

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 1 de 86

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SDCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 4 del Decreto 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.

El artículo 5, del Decreto 649 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte*” asignó las funciones a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, en donde para el presente proyecto se alinean las siguientes numerales del artículo: **1.** Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. **2.** Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. **6.** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. **7.** Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos. **9.** Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. **10.** Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. **12.** Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas. **15.** Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 2 de 86

artistas. **17.** Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos. **18.** Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **19.** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad. **20.** Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente. **21.** Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Título 2 del Libro 3 de este Decreto o la norma que lo modifique. **22.** Dirigir y coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital para el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 644 de 2016, reglamentado por el Título 9 del Libro 3 de Decreto y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. **23.** Ejercer la inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos o deportivos del Distrito que le sean asignadas por la norma. **24.** Conocer los procedimientos relacionados con los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 735 de 2019, y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. **25.** Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades necesarias relacionadas con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por su parte, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural – SIPC, dependencia encargada del diseño de estrategias para fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital; así como la emisión de lineamientos y conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural y la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte.

Las funciones de la SIPC, se encuentra establecidas en el artículo 25 del Decreto 649 de 2025 ya referido, de las cuales se destacan, *el diseño de estrategias para el fortalecimiento de la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital y el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior,

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 3 de 86

formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo *“Bogotá camina segura (2024-2027)”*, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

En cumplimiento de dicha misión institucional y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital, resulta pertinente adelantar un proceso de Concurso de Méritos Abierto, que permita desarrollar los estudios y diseños de los equipamientos de borde, en el marco del Objetivo Estratégico 4: *“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”*, reconociendo la importancia de fortalecer la infraestructura cultural como un componente fundamental para la equidad territorial, la sostenibilidad urbana y la garantía de los derechos culturales.

En desarrollo de dichas competencias y en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital la SCRД estructuró el proyecto de inversión “7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital”, mediante el cual se busca fortalecer la infraestructura cultural de proximidad en zonas de borde urbano de Bogotá D.C., específicamente en las localidades de Kennedy, Fontibón, Ciudad Bolívar y Suba, a través de la formulación integral de seis (6) equipamientos de infraestructura cultural que contribuyan a la garantía efectiva de los derechos culturales y a la reducción de brechas territoriales en el acceso a bienes y servicios culturales.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de su planeación y en cumplimiento del proyecto de inversión, determinó la asignación de recursos para garantizar la ejecución de un proceso de interventoría a los estudios y diseños de los equipamientos de borde, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del proyecto, optimizar la inversión y minimizar los riesgos asociados a las fases de consultoría y posterior construcción.

No obstante lo anterior, la complejidad técnica de los estudios y diseños a desarrollar —que involucran componentes urbanos, arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, ambientales y sociales— implica riesgos asociados a errores de diseño, omisiones técnicas, inconsistencias entre disciplinas, deficiencias en la estructuración presupuestal y posibles incumplimientos normativos, los cuales pueden derivar en reprocesos, sobrecostos, retrasos o incluso en la inviabilidad de los proyectos en su fase de ejecución.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 4 de 86

En este contexto, se hace necesario contar con un mecanismo de seguimiento y control especializado que permita verificar de manera integral el cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría, así como la calidad, coherencia técnica y viabilidad de los productos entregados.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con el personal técnico especializado ni con la capacidad operativa suficiente para ejercer de manera directa un seguimiento integral, permanente y multidisciplinario sobre este tipo de contratos, lo que hace necesario acudir a un esquema de interventoría externa que garantice independencia, idoneidad técnica y control efectivo.

En consecuencia, la contratación de la interventoría se configura como un instrumento esencial para garantizar la calidad de los estudios y diseños, mitigar riesgos técnicos, jurídicos, financieros y contractuales, fortalecer el control sobre la ejecución del contrato de consultoría y asegurar el uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y economía de la contratación estatal.

En ese sentido, la Entidad adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto corresponde a: *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, URBANOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL DE SEIS (6) EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL QUE SE IMPLEMENTARÁN EN PREDIOS UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE KENNEDY, FONTIBÓN, CIUDAD BOLÍVAR Y SUBA, EN BOGOTÁ D.C., COMO INSUMO PARA LA POSTERIOR FASE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA”*.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

El proceso tiene por objeto Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría integral para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, urbanos, arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás necesarios para la formulación integral de seis (6) equipamientos de infraestructura cultural que se implementarán en predios ubicados en las localidades de Kennedy, Fontibón, Ciudad Bolívar y Suba, en Bogotá D.C., como insumo para la posterior fase de contratación de la obra.

La interventoría será responsable del seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del contrato de consultoría, garantizando que los estudios y diseños se desarrollen de manera coordinada, integral e interdisciplinaria, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos definidos por la Entidad.

Así mismo, deberá asegurar la calidad, coherencia, viabilidad técnica, normativa, funcional y económica de los productos, así como la adecuada estructuración del expediente técnico final, de manera que estos sean ejecutables en la fase posterior de obra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 5 de 86

2.1 OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, URBANOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL DE SEIS (6) EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL QUE SE IMPLEMENTARÁN EN PREDIOS UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE KENNEDY, FONTIBÓN, CIUDAD BOLÍVAR Y SUBA, EN BOGOTÁ D.C., COMO INSUMO PARA LA POSTERIOR FASE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA”

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este plazo comprende el seguimiento integral al contrato de consultoría durante su ejecución, así como las actividades necesarias para su cierre, revisión final de productos y proceso de liquidación, garantizando la continuidad en el control y la trazabilidad de la información.

El contrato de interventoría se ejecutará de manera articulada con el contrato de consultoría objeto de seguimiento, cuya duración es de **SIETE (7) MESES**, más un periodo estimado de **UN (1) MES adicional** correspondiente a su liquidación.

En consecuencia, el plazo total de la interventoría se estructura así:

Concepto	Plazo
Plazo de Ejecución del Contrato (Consultoría)	7 meses
Periodo de revisión de entregables finales, proyección y suscripción de la liquidación contrato de consultoría de estudios y diseños	1 mes
Plazo Total del Contrato de Interventoría	8 meses

El interventor deberá garantizar su acompañamiento durante la totalidad del periodo indicado, incluyendo la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 6 de 86

etapa de liquidación, en la cual deberá verificar el cumplimiento final de las obligaciones contractuales, emitir los conceptos técnicos correspondientes y apoyar el proceso de cierre del contrato.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de las normas técnicas, reglamentos y disposiciones legales vigentes aplicables al objeto contractual, en especial las relacionadas con diseño arquitectónico, estructural, urbanístico, eléctrico, hidráulico, accesibilidad universal, seguridad humana y sostenibilidad ambiental.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 7 de 86

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Como requisito para su legalización, deberá haberse suscrito el contrato, así como constituido, entregado y aprobado dentro de la plataforma transaccional del Secop II por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas dentro del proceso. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato de Consultoría integral para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, urbanos, arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás necesarios para la formulación integral de seis (6) equipamientos de infraestructura cultural.
2. Presentar a la Entidad las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, conforme a los perfiles exigidos, garantizando su disponibilidad y dedicación para la ejecución del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio
3. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo requerido del consultor del contrato de estudios y diseños dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para así verificar el cumplimiento de los perfiles, experiencia y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
4. Revisar y aprobar el Cronograma General del Proyecto presentado por el Consultor, el cual deberá contener de manera detallada las actividades a desarrollar, el alcance de las metas físicas, así como la identificación de los trámites, hitos y tiempos requeridos para su cumplimiento.
5. Revisar, validar y aprobar el plan de trabajo presentado por el consultor, verificando la metodología, recursos, entregables y mecanismos de control.
6. Establecer e implementar los mecanismos de seguimiento, control, reporte e informes del contrato, garantizando la trazabilidad de la ejecución desde su inicio.

El interventor será responsable de garantizar que el contrato inicie con información validada, coherente y debidamente soportada, asegurando la adecuada planeación y reduciendo riesgos en la etapa de ejecución.

OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN: Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Revisar, analizar, validar y aprobar los productos parciales y finales entregados por el consultor. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato, mediante la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la revisión y aprobación de productos, el control del cronograma, la validación de pagos y la emisión de conceptos técnicos y jurídicos, dejando evidencia documental de todas las actuaciones a través de informes, actas y registros de control que garanticen la trazabilidad de la ejecución contractual.
2. Controlar la calidad, coherencia e integralidad de los productos en todas sus disciplinas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 8 de 86

3. Exigir ajustes, correcciones o cuando los productos no cumplan con los estándares requeridos.
4. Emitir conceptos técnicos escritos, claros y soportados.
5. Emitir conceptos jurídicos por escrito, claros y soportados.
6. Verificar el cumplimiento de hitos y metas físicas.
7. Identificar desviaciones y requerir planes de contingencia o recuperación.
8. Realizar la verificación, el seguimiento y control a la gestión de autorizaciones, permisos y licencias requeridos para el desarrollo del contrato de consultoría.
9. Dejar trazabilidad de retrasos y sus causas.
10. Controlar la permanencia y dedicación del personal mínimo exigido.
11. Gestionar y documentar todas las comunicaciones contractuales.
12. Revisar y aprobar los pagos del consultor de estudios y diseños, verificando que correspondan a productos efectivamente entregados.
13. Verificar APU, cantidades de obra y consistencia de costos.
14. Alertar oportunamente a la Entidad sobre posibles riesgos de sobrecostos o desequilibrios financieros.
15. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de consultoría de estudios y diseños.
16. Emitir concepto técnico frente a solicitudes de modificación (prórrogas, adiciones, suspensiones)
17. Documentar posibles incumplimientos y recomendar acciones a la Entidad.
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato.
19. Hacer seguimiento a medidas de manejo ambiental.
20. Validar la ejecución del componente social.
21. Verificar y aprobar el cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
22. Identificar, analizar y actualizar los riesgos del proyecto.
23. Hacer seguimiento a la matriz de riesgos.
24. Exigir e implementar medidas de mitigación a los riesgos identificados.
25. Reportar oportunamente riesgos que puedan afectar el proyecto.
26. Elaborar y presentar informes mensuales a la Entidad donde incluya: Número de Contrato, Objeto, Contratista, Interventor, plazo contractual, fecha de inicio, periodo del informe, estado general del contrato, principales actividades ejecutadas, alertas o problemáticas relevantes, descripción de actividades ejecutadas en el periodo, productos entregados por el consultor, estado (revisión/aprobado/rechazado), observaciones realizadas, ajustes solicitados, incluir actas, conceptos, avances programado vs ejecutado, cumplimiento de hitos, actividades atrasadas (si aplica) y su justificación, plan de acción, estado del contrato, estado del personal, cumplimiento obligaciones contractuales, evaluación de la calidad de los entregables, número de observaciones, reprocesos solicitados, riesgos identificados en el periodo, estado de riesgos existentes, acciones de mitigación, cumplimiento componentes sociales y ambientales, dificultades presentadas, Concepto sobre el estado del contrato, viabilidad de continuar, recomendaciones del interventor. Soportes Actas, registros fotográficos, comunicaciones, listas de chequeo, entre otros.
27. Reportar avances, alertas, incumplimientos y recomendaciones.
28. Mantener organizada y actualizada la trazabilidad documental del contrato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 9 de 86

29. Verificar que cada entregable cumpla con: Alcance técnico, Calidad exigida, Normativa aplicable, Soportes completos
30. No aprobar productos incompletos o inconsistentes.
31. Dejar constancia escrita de aprobación o rechazo de productos.
32. Realizar comités de seguimiento semanalmente.
33. Cumplir con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme a la programación presentada por el consultor y aprobada por la interventoría, garantizando la adecuada gestión y oportunidad en la ejecución de los recursos del contrato.

El interventor será responsable de garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, asegurando la correspondencia entre el avance técnico, administrativo y financiero, así como la debida trazabilidad de todas las actuaciones.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – ETAPA DE CIERRE DEL CONTRATO DEL CONTRATO INTERVENTORIA

El INTERVENTOR deberá garantizar el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, cumpliendo como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el objeto contractual se haya cumplido en su totalidad, conforme al alcance definido.
2. Validar que todos los productos entregados cumplan con los requisitos técnicos, normativos y de calidad exigidos.
3. Confirmar que no existan actividades pendientes, incompletas o inconsistentes.
4. Revisar, validar y aprobar el expediente técnico final, verificando que contenga como mínimo:
 - Estudios y diseños completos
 - Planos definitivos
 - Memorias técnicas
 - Presupuesto (APU, AIU)
 - Cronograma final
 - Especificaciones técnicas
5. Garantizar que el expediente sea coherente, completo y ejecutable para la fase de obra.
6. Emitir concepto técnico de recibo a satisfacción, únicamente cuando se haya verificado el cumplimiento total del contrato.
7. Dejar constancia escrita del cumplimiento de cada uno de los entregables.
8. Abstenerse de aprobar productos que presenten inconsistencias o incumplimientos.
9. Elaborar y presentar el informe final, el cual deberá contener como mínimo:
 - Estado final del contrato
 - Cumplimiento del objeto
 - Balance técnico, administrativo y financiero
 - Relación de entregables

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 10 de 86

Principales riesgos y cómo fueron gestionados

Recomendaciones para la fase de obra

Verificar la información necesaria para la liquidación del contrato.

10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de estudios y diseños, en el mes siguiente de la terminación del contrato de la consultoría de los estudios.
11. Verificar que los pagos realizados correspondan a productos efectivamente ejecutados y aprobados.
12. Confirmar que no existan pagos sin soporte técnico.
13. Validar el balance financiero final del contrato.
14. Consolidar y entregar el archivo completo del contrato, debidamente organizado.
15. Garantizar la trazabilidad de todas las actuaciones contractuales, mediante la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión documental que permita registrar, organizar y controlar la totalidad de los documentos, decisiones, comunicaciones, entregables, actas, informes y conceptos generados durante la ejecución del contrato, asegurando la identificación de responsables, fechas, versiones y soportes, de manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo, seguimiento y estado del contrato
16. Verificar que todas las actas estén debidamente suscritas.
17. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor, mediante la revisión de los productos entregados, informes, cronogramas, soportes documentales y demás evidencias de ejecución, validando su correspondencia con lo establecido en el contrato, y emitiendo los respectivos conceptos de cumplimiento o incumplimiento debidamente soportados.

El interventor será responsable de garantizar que el contrato se cierre con información completa, verificable y debidamente soportada, asegurando que los productos entregados sean aptos para su utilización en la fase posterior de ejecución de obra y que se cuente con la totalidad de los elementos técnicos, administrativos y financieros requeridos para su adecuada liquidación.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
3. Liquidar el contrato, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la disponibilidad material y administrativa de los predios en los cuales se proyecta la implementación de los equipamientos de infraestructura cultural objeto del presente proceso. Dichos predios fueron entregados formalmente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 11 de 86

mediante actas de entrega suscritas con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP durante la vigencia 2026.

Los inmuebles son de propiedad del Distrito Capital y se encuentran asignados a la SCRD en calidad de administradora, con destinación específica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural en las localidades de Fontibón, Kennedy, Ciudad Bolívar y Suba.

Las actas de entrega identifican de manera precisa la localización de cada predio, su Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI), las condiciones administrativas y la destinación definida, garantizando las condiciones necesarias para adelantar la consultoría orientada a la elaboración de los estudios y diseños técnicos requeridos.

En este sentido, la disponibilidad de los predios constituye un soporte técnico, jurídico y administrativo suficiente, que acredita la viabilidad del proyecto desde la etapa de planeación, en la medida en que permite adelantar la contratación de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, sin que existan restricciones de uso o tenencia que impidan su desarrollo.

Así mismo, esta condición garantiza que los estudios y diseños a desarrollar se formulen sobre información real, verificable y jurídicamente saneada, lo cual reduce riesgos asociados a reprocesos, ajustes técnicos o limitaciones normativas en fases posteriores.

De igual forma, la disponibilidad de los predios habilita el ejercicio adecuado de la interventoría, en tanto permite verificar la correspondencia entre las condiciones físicas, jurídicas y urbanísticas de los inmuebles y las soluciones técnicas propuestas por el consultor, asegurando la coherencia del proyecto y su viabilidad para la futura fase de ejecución de obra.

En consecuencia, la acreditación de la disponibilidad de los predios se constituye en un requisito habilitante de la planeación contractual, que respalda la estructuración del proceso, fortalece el principio de responsabilidad en la inversión de recursos públicos y contribuye a garantizar la adecuada ejecución de las fases subsiguientes del proyecto.

CUADRO CONSOLIDADO ACTAS DE ENTREGA PREDIOS (2026)						
Acta No.	Localidad	Dirección	Rupi	Propietario del Predio	Entidad Receptora	Uso/ Actividad Prevista
002-2026	Fontibón	KR 123 13D 67	3678-4	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Fecha: 03/03/2025
			Página 12 de 86

003-2026	Fontibón	CL 22K – KR 96G / KR 96F	3841-6	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
004-2026	Kennedy	Av Carrera 80 G No. 6-81	4101-9	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
005-2026	Suba	Calle 145 A - Diagonal 149 / Transversal 143	4536-2	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
006-2026	Ciudad Bolívar	TV 70 C 68B 05	4534-1	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
007-2026	Suba	CL 142 147A 40	3439-32	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural

En consecuencia, el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en los predios descritos anteriormente, así como a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y demás espacios donde se requiera el desarrollo de actividades técnicas, reuniones de coordinación, socializaciones o visitas de campo necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría. Lo anterior, sin perjuicio de que algunas actividades específicas puedan realizarse en las oficinas del contratista, siempre que se garantice la presencia permanente en los predios y la atención oportuna a los requerimientos técnicos y de supervisión que demande el proyecto.

2.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) subdirector(a) de Infraestructura y Patrimonio Cultural y/o quien el(la) ordenador (a) del gasto designe para tales efectos, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 13 de 86

2.5.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
13. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 14 de 86

14. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCR.D.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y Decreto 287 de 2026; manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS**, conforme la normatividad anteriormente descrita.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar el tipo de contrato corresponde a un contrato de consultoría, el cual se selecciona mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato de interventoría, el Interventor deberá hacer la verificación, el seguimiento y control a la gestión de autorizaciones, permisos y licencias requeridos para el desarrollo del contrato de consultoría objeto de interventoría, en la medida en que este tiene por objeto la elaboración de los estudios y diseños técnicos que servirán como insumo para la posterior contratación de la obra.

En consecuencia, el interventor deberá verificar que el consultor adelante de manera oportuna, completa y conforme a la normativa vigente, los trámites necesarios ante las autoridades competentes para la obtención de los permisos, conceptos técnicos, autorizaciones y licencias requeridos para la adecuada formulación y viabilización del proyecto.

En particular, el interventor deberá:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 15 de 86

- Verificar que el consultor adelante de manera adecuada la gestión de la licencia de construcción, incluyendo la elaboración, radicación y seguimiento de las solicitudes ante la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y demás normas aplicables.
- Supervisar la obtención de permisos, conceptos y autorizaciones sectoriales, ante las entidades competentes, tales como autoridades ambientales (Ley 99 de 1993 y normas concordantes), empresas de servicios públicos, y entidades distritales relacionadas con gestión del riesgo, patrimonio cultural, accesibilidad universal y seguridad humana.
- Verificar el cumplimiento de la normativa técnica aplicable, incluyendo, entre otras, la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el RETIE, el RAS y demás disposiciones vigentes.
- Constatar la trazabilidad de los trámites, verificando que estos se desarrollen hasta la obtención de los actos administrativos correspondientes o, cuando aplique, hasta la radicación en debida forma y la atención de observaciones formuladas por las autoridades competentes, de acuerdo con el alcance contractual de la consultoría.

Así mismo, el interventor deberá verificar y validar los costos asociados a la obtención de licencias, permisos y expensas, asegurando que el consultor adelante los trámites correspondientes y remita oportunamente a la Entidad las facturas expedidas por las curadurías urbanas o autoridades competentes.

Los costos asociados a dichos trámites serán reconocidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previa validación por parte de la interventoría, en concordancia con lo establecido en el contrato y la disponibilidad presupuestal del proyecto.

Lo anterior deberá desarrollarse hasta la obtención de los actos administrativos que correspondan o, en su defecto, hasta la radicación completa y atención de observaciones por parte de las autoridades competentes, cuando ello haga parte del alcance contractual.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 16 de 86

El valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**, incluyendo IVA, demás gastos, impuestos o contribuciones que deba asumir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación.

RUBRO	NO. DE CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117330120240123	837	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS	\$ 400.000.000

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	Incluir número completo
Código del Plan anual de adquisiciones	2024110010123

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó el análisis que soporta el valor estimado del contrato de interventoría a la consultoría para la formulación de seis (6) equipamientos de infraestructura cultural, el cual hace parte del presente proceso

Para tal efecto, la Entidad elaboró el cálculo del Factor Multiplicador aplicable a los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo de la interventoría, teniendo en cuenta el equipo mínimo y complementario definido, sus dedicaciones porcentuales, el plazo de ejecución del contrato y los costos asociados a honorarios de referencia, administración, gastos operativos, impuestos, seguros y una utilidad razonable del contratista.. En este sentido, los perfiles, dedicaciones y especialidades del equipo de interventoría guardan relación directa con los componentes técnicos de la consultoría, asegurando una supervisión adecuada, proporcional y técnicamente suficiente.

Así mismo, para la estructuración del presupuesto del presente proceso se realizó bajo el modelo de abastecimiento estratégico, tomando como referencia las tarifas de profesionales establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), vigencia 2026 (Adjunta Precios de Referencia del IDRD), los cuales sirven como insumo orientador para la estimación de costos del recurso humano

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 17 de 86

requerido. Esta referencia se utiliza como insumo de análisis del sector, en concordancia con las buenas prácticas de planeación contractual promovidas por Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar que los valores estimados sean coherentes con las condiciones del mercado y los principios de economía y eficiencia en la contratación pública, como se desarrolla en el estudio del sector.

Este ejercicio permitió estimar de manera técnica y proporcional el costo real del servicio de interventoría, conforme a la complejidad del objeto contractual y a las condiciones del mercado para servicios especializados de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a contratos de consultoría.

Como resultado del cálculo del análisis de la estructura de personal y dedicaciones requeridas, se obtuvo un valor estimado del presupuesto oficial para la interventoría por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, dicho presupuesto permite prever las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control al contrato de consultoría, orientadas a la verificación de la calidad técnica de los estudios y diseños, el control administrativo y financiero del contrato principal y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la formulación de proyectos de infraestructura cultural.

6.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo con el valor de la oferta presentada por el oferente adjudicatario. Valor que tendrá incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La Entidad pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, de acuerdo con los siguientes hitos:

1. Un primer pago por el 15% del valor del contrato contra entrega y aprobación del plan de trabajo de la interventoría, así como la revisión y validación del anteproyecto, análisis normativo, cronograma, desglose de la oferta y hojas de vida presentados por el consultor.
2. Un segundo pago por el 30% del valor del contrato una vez la interventoría hayan revisado y aprobado los productos entregables: Diseño arquitectónico y técnicos definitivos, incluyendo como mínimo Diseños estructurales, hidráulicos, sanitarios acústico, eléctricos y demás que apliquen.
3. Un tercer pago por el 30% del valor del contrato cuando la interventoría verifique y apruebe la totalidad de los estudios y diseños establecidos en el anexo técnico, garantizando su coherencia, calidad y cumplimiento normativo.
4. Un cuarto Pago por el 15% del valor del contrato una vez la interventoría verifique que las licencias de construcción han sido obtenidas y se encuentran aprobadas y en firme.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 18 de 86

5. Un último pago por el 10% del valor del contrato contra la entrega del informe final de interventoría, el recibo a satisfacción del contrato y la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: Todos los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento.

Nota 2: La interventoría deberá verificar que los productos del consultor estén completos y aprobados antes de autorizar pagos.

Nota 3: No se autorizará pagos sin la debida revisión y validación técnica de los entregables.

Parágrafo 1. El trámite de pago se realizará mediante programación en el PAC, previa presentación de la factura, informe de interventoría, actas de aprobación y certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, entre otros.

Parágrafo 2. El interventor deberá remitir oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago.

Parágrafo 3. Los pagos se efectuarán conforme a la programación del PAC y una vez se cuente con la aprobación técnica correspondiente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 el factor que se debe tener en cuenta y que aplica para la establecer la oferta más favorable en los procesos de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, es la calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto, con independencia del precio, el cual no será factor de calificación o evaluación.

“(...) Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: ” 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo (...).”

Con fundamento en lo antes señalado, la Entidad adjudicará el proceso de selección al oferente que presentó la oferta más favorable acorde con los criterios relacionados más adelante.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 19 de 86

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 20 de 86

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia-.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 21 de 86

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 22 de 86

(6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 23 de 86

con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 24 de 86

presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 25 de 86

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 26 de 86

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 8.2.4:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 27 de 86

8.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$ $CTd = (400.000.000 - 0) \times 25\%$ $CTd = 100.000.000$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 28 de 86

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,1$

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 29 de 86

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 30 de 86

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

8.2.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.2.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 31 de 86

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.2.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del mencionado Decreto.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 32 de 86

8.3. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

8.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

GENERAL	Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. El proponente deberá acreditar experiencia en: Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a contratos de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura de
---------	--

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 33 de 86

	edificaciones, que contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural y/o rehabilitación y/o remodelación. Dicha experiencia deberá evidenciarse en el objeto y/o en el alcance de los contratos aportados, los cuales deberán contemplar actividades relacionadas con construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural y/o rehabilitación y/o remodelación. La Entidad verificará las actividades mediante certificaciones, actas de liquidación, o documentos que permitan evidenciar el alcance ejecutado.
ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a UN PROYECTO CON UN (20%) del área del presente proceso de selección (3600 m2) en interventoría de estudios y diseños a AUDITORIOS Y/O TEATROS para edificaciones. Nota: Los AUDITORIOS Y/O TEATROS podrán ser en cualquier tipo de edificación Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

8.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 34 de 86

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El siguiente apartado aplicará en los casos en los cuales se pretenda intervenir la infraestructura vertical o edificación del proyecto de infraestructura social. Caso contrario deberá ser eliminado, y detallado en el anexo técnico el alcance de las actividades a realizar.]

El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 600 m2 que corresponde al área a intervenir o construir por equipamiento.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

8.3.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL	Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o
---------------------	--

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 35 de 86

	igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. El proponente deberá acreditar experiencia en: Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a contratos de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura de edificaciones, que contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural y/o rehabilitación y/o remodelación. Dicha experiencia deberá evidenciarse en el objeto y/o en el alcance de los contratos aportados, los cuales deberán contemplar actividades relacionadas con construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural y/o rehabilitación y/o remodelación. La Entidad verificará las actividades mediante certificaciones, actas de liquidación, o documentos que permitan evidenciar el alcance ejecutado.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a UN PROYECTO CON UN (20%) del área del presente proceso de selección (3600 m2) en interventoría de estudios y diseños a AUDITORIOS Y/O TEATROS para edificaciones. Nota: Los AUDITORIOS Y/O TEATROS podrán ser en cualquier tipo de edificación Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

A. Para los casos en los cuales la interventoría aparte de los componentes técnicos descritos requiera experiencia asociados con una consultoría integral, deberá acreditar los siguientes:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 36 de 86

- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de interventoría en el componente ambiental
- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de interventoría en el componente social.
- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de interventoría en el componente de seguridad y salud en el trabajo.

Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de interventoría para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, complejidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.

Para los fines del presente Proceso de Contratación de interventoría a consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o la vinculación de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o la vinculación de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o la vinculación de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 37 de 86

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 38 de 86

- J. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

Not: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

- K. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

- L. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- M. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 39 de 86

8.3.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 40 de 86

- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 1: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 41 de 86

Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- J. Para los proyectos de concesiones en infraestructura social, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicará la regla de conversión del literal A del numeral 1.13.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consten en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 42 de 86

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.3.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería	15 - Ingeniería civil	81101500 Servicios de Ingeniería Civil
80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoramiento de gestión	16 - Gestión de proyectos	80101600 - Gestión de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 43 de 86

para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

8.3.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Experiencia a la cual se realizó la interventoría, si aplica.
- V. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- VI. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- IX. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 44 de 86

- X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

8.3.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- G. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- H. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 45 de 86

8.3.8 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.3.9 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 46 de 86

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

8.4 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Fecha: 03/03/2025
			Página 47 de 86

- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**” debe suscribir el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría C: 2	Arquitecto o Ingeniero Civil	Posgrado en Gerencia de proyectos y/o Dirección de obras y/o Urbanismo, y/o áreas afines.	30 %	Deberá certificar experiencia general de 10 años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá certificar experiencia específica en 7 años como Director Interventoría y/o Director de consultoría ,en proyectos de consultoría y/o estudios y diseños de edificaciones. Al menos uno (01) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en escenarios de las artes escénicas.
2	1	Coordinador de Interventoría C: 2	Arquitecto o Ingeniero Civil	Posgrado en Gestión de proyectos, y/o diseño arquitectónico y/o Diseño Urbano y/o Gerencia de Proyectos y/o áreas afines.	20 %	Deberá certificar experiencia general de 6 años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá certificar experiencia específica en 4 años como Coordinador de Interventoría y/o Coordinador de consultoría en proyectos de consultoría y/o estudios y diseños de edificaciones. Al menos uno (01) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 48 de 86

							escenarios de las artes escénicas.
7	2	Especialista estructural C: 2	Ingeniero Civil	Posgrado en Estructuras y/o Ingeniería Sísmica.	20 %	Deberá certificar experiencia general de 8 años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá certificar experiencia específica en 6 años como Asesor de Consultoría y/o Especialista Estructural de Consultoría y/o Diseñador Estructural de contratos de consultoría en proyectos de edificaciones. Al menos uno (01) de los contratos aportados debe acreditar en escenarios de las artes escénicas.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral “10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

8.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados previo a la suscripción del acta

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 49 de 86

de inicio del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

8.4.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

8.4.3 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 50 de 86

la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

8.4.4 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 51 de 86

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Nota: En caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES, el puntaje asignado a este criterio será trasladado al factor Experiencia del Proponente, ajustando la ponderación correspondiente.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 52 de 86

mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 53 de 86

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- A. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 54 de 86

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 55 de 86

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 56 de 86

- $\underline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(Puntaje_{máximo} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X}_A - V_i}{\underline{X}_A} \right) \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_A \quad Puntaje_{máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{\underline{X}_A - V_i}{\underline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_A$$

Donde:

- $\underline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 57 de 86

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Coordinador de Interventoría y iii) el Especialista en estructuras tienen un año (1) de experiencia específica adicional”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 58 de 86

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución”.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

9.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Coordinador de Interventoría y iii) el Especialista en estructuras tienen una formación académica adicional”. [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 59 de 86

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

9.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos del personal clave evaluable y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 60 de 86

proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato, el Interventor deberá verificar que, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, el contratista incorpore criterios ambientales orientados al uso adecuado del recurso suelo y a la minimización de impactos ambientales negativos, tanto permanentes como temporales. Esta verificación deberá evidenciarse en las especificaciones técnicas y en los diseños entregados para la futura etapa de ejecución.

Así mismo, el Interventor deberá revisar y validar que, en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, el contratista analice, delimite e incorpore las medidas necesarias para la

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 61 de 86

conservación de cuencas hídricas, el capital natural y las áreas de alto valor ecológico y biodiversidad presentes en la zona de estudio, garantizando la preservación de las áreas naturales y seminaturales asociadas al proyecto.

De igual manera, el Interventor deberá verificar que el contratista incluya dentro de los estudios y diseños especificaciones que promuevan el uso de materiales con características ambientales, tales como: i) materiales con contenido reciclado, ii) materiales de bajo impacto ambiental, iii) materiales certificados con etiquetas ambientales como el Sello Ambiental Colombiano, o iv) la implementación de nuevas tecnologías de bajo costo.

El Interventor será responsable de verificar el cumplimiento del Factor de Sostenibilidad durante la ejecución del contrato. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, deberá revisar y validar que el contratista demuestre, previo al inicio de la ejecución, cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor.

Así mismo, el Interventor deberá comprobar que el contratista presente la documentación correspondiente establecida en este numeral, incluyendo la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral 9.1. Información para el control de la ejecución”.

9.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 62 de 86

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes	Decreto 1082 de	Promoción de Servicios

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Fecha: 03/03/2025
			Página 63 de 86

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	colombianos	2015	Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 64 de 86

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 65 de 86

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 66 de 86

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 287 de 2026.

9.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 67 de 86

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 68 de 86

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 69 de 86

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 70 de 86

desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 71 de 86

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 72 de 86

gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 73 de 86

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 74 de 86

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 75 de 86

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 76 de 86

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precio Global. El “Anexo 1 – Anexo Técnico” y el “Formulario 1 – Formulario propuesta económica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 77 de 86

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

X.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

X.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 78 de 86

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Ver anexo Matriz de Riesgos.

11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

La Entidad Estatal estableció los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

Acuerdos Comerciales con	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL				Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA				Versión: 01
					Fecha: 03/03/2025
					Página 79 de 86

Alianza Pacífico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	NO	NO	NO	NO
	Perú	Ley 1746 de 2014	SI	SI	NO	SI
Canadá		N/A	NO	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		N/A	SI	SI	NO	NO
Corea		N/A	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		Ley 1763 de 2015	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	SI	NO	SI
Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein e		N/A	NO	NO	NO	NO
México		Ley 172 de 1994	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Fecha: 03/03/2025
			Página 80 de 86

Triángulo Norte						
	Honduras	Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		N/A	NO	NO	NO	NO
Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia		N/A	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998.	SI	SI	NO	SI

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 81 de 86

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) es 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 82 de 86

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) es 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde el inicio de ejecución del contrato y hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	desde el inicio de ejecución y tres (3) años más a la terminación del contrato.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Desde el inicio de ejecución del contrato y 5 años más contado a partir de la suscripción del acta de recibo final, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de consultoría. Dada la complejidad técnica de los diseños estructurales y su incidencia en la etapa constructiva, se establece una vigencia ampliada del amparo de calidad.	30% del valor del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o		

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 83 de 86

Características	Condición
	razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

13. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 84 de 86

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

14. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Interventor presentará al Supervisor, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable
2. Cronograma de trabajo.
3. Documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a 8 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

15.ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor Anticipo o Pago Anticipado.

16.LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

16.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 85 de 86

3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

16.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

16.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos

16.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

NATHALIA RIPPE SIERRA
DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
Ordenador del Gasto

Fecha de elaboración: mayo de 2026

Proyectó:
Edisson Jair Sagastuy Peralta. - Contratista SIPC

	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 86 de 86

Mónica Andrea Maldonado Rojas. - Contratista SIPC

Revisó:

Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Sandra Milena Santos Pacheco - Contratista SIPC

Julio Montagut - Contratista SIPC

Documento 20263300239163 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-05-2026 09:04:11
Edgar Andrés López Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-05-2026 14:13:33
Noraima Sayudis Navarro Nadjar	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-04-2026 17:39:56
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-05-2026 15:41:02
Blake Estiben Benavides Cañon	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-05-2026 11:19:06
Edisson Jair Sagastuy Peralta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-04-2026 10:46:15
Julio Andres Montagut Acosta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-05-2026 14:25:09
Edwin Santiago Pena Garcia	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-05-2026 08:45:57
Monica Andrea Maldonado Rojas	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-05-2026 13:44:49
 38ec3c3ca41b1791c0c6f857cc7a464a436e00acf951dac30433eb8007c67ac8 Codigo de Verificación CV: 84452	